

Bogotá D C 16 de julio de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No 2013-409-027671-2  
Fecha 16/07/2013 11 12 17->703  
OEM PSF CONCESION PERIMETRAL DEL CARIBE  
Anexos 1 CARPETA



Doctor  
Wilmar Dario González Buritica  
Gerente de Contratación  
Comité Evaluador  
Agencia Nacional de Infraestructura ANI  
Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4, Torre B piso 2  
La ciudad.

REF· RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR  
NO VJ-VE-IP-011-2013

Apreciado Dr. González

Con fundamento en lo dispuesto en la Invitación a precalificar en el proceso No VJ-VE-IP-011-2013 y encontrándonos dentro del plazo señalado para tal efecto, nos permitimos presentar nuestras respuestas a las observaciones realizadas por otros Manifestantes a "la Manifestación de Interés No 6 de la Estructura Plural PSF Concesión del Caribe", en los siguientes términos

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MANIFESTANTE No. 16 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES - ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A. SUCURSAL COLOMBIA.

Afirma este manifestante lo siguiente

*1 1 Se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que tenga en cuenta que los siguientes manifestantes no cumplieron con el requisito legal de nota de presentación personal respecto de los poderes especiales que confirieron a través de las cartas de presentación:*

- a) Estructura plural Cintra Infraestructuras Colombia S.A S. e Intervial Colombia S.A.S.

- b) **Estructura plural Grupo Odlnsa S.A., Cromas S.A., Construcciones El Cóndor S A , Termotecnica Colindustrial S.A., Iceln S.A S y Mota Engil Engenharia e Construcao S.A. Sucursal Colombia.**
- c) ...

**RESPUESTA:**

Esta misma observación fue resuelta por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en la respuesta No 71 del informe final de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, aclarando que *"no requiere formalidad alguna distinta a la de la firma de los representantes de los integrantes, por cuanto esa fue la instrucción planteada en la invitación a precalificar y en sus anexos "*

Por otra parte, de conformidad con la Matriz 3 De Contestación A Observaciones Jurídicas del día 17 de abril de 2013, para los procesos de precalificación VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, la ANI en respuesta a la pregunta No 65 formulada por Claudia Patricia Barrantes, manifestó lo siguiente *"El apoderado comun de la estructura plural es quien representa a sus integrantes y deberá ser designado en el anexo 1 de la Invitación a Precalificar, sin que se requiera mayores formalidades o solemnidades a la que este suscrito por todos los miembros de la estructura plural, en la medida que es un documento de origen privado que regula las relaciones de quien lo suscribe"* (subrayado por fuera del texto)

Por lo anterior, dado que la Agencia Nacional de Infraestructura como originador del proceso VJ-VE-IP-011-2013 señaló que no era necesario ni se requería ninguna formalidad ni solemnidad alguna al presentar la manifestación de interés, distinta a que venga suscrita por todos los miembros de la estructura plural, el Manifestante PSF Concesión del Caribe, procedió a allegar dicho documento, tal como lo manifestó y lo aclaró en su respuesta No 65, del día 17 del Mes de abril de 2013, la ANI

**12. De la lectura del Acta de Junta Directiva de la compañía Construcciones El Cóndor S A no se evidencia que personas fueron designadas como presidente y secretaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio**

**.. En efecto, como se puede comprobar a folio 34 de la propuesta, en la Junta Directiva se relacionaron los funcionarios que asistían a ella, identificando cada uno de sus cargos administrativos, pero no se eligieron el presidente y el secretario de la misma, por lo que no se dio cumplimiento a un requisito legal para la validez de la decisión de la Junta Por otra parte, la Agencia Nacional de Infraestructura no tiene certeza, ni tampoco los demás proponentes, acerca de la autenticidad del acta, por cuanto quien la**

***firma se una funcionaria de la compañía que no fue elegida como secretaria de la Junta para la decisión contenida en el acta No. 216. Por lo anterior, este proponente No ES HABIL para continuar en el proceso de precalificación.***

**RESPUESTA:**

Consideramos pertinente aclarar que el tema en relación con este asunto fue resuelto, aclarado y definido anticipadamente por la ANI dentro de las respuestas presentadas en su informe en la respuesta No 72 del informe final de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, que manifestó lo siguiente

*"Si bien es cierto que en el extracto de acta de junta directiva No 214 de Construcciones el Cóndor no se manifiesta expresamente el nombramiento del presidente y la secretaria de la reunión, en artículo 43 de los estatutos de la sociedad señala que la Junta Directiva designará entre sus miembros un presidente y fue nombrado Juan Felipe Gaviria Gutiérrez. Así mismo, el artículo 57 señala que la sociedad tendrá un secretario que será a la vez secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La secretaria es Isabel Cristina Vásquez Acosta."* (Negrilla por fuera del texto)

Es preciso aclarar que a pesar de que en el extracto del acta de Junta Directiva No 216 que se anexó a la Manifestación no figuraba el nombramiento del Presidente y del Secretario de la reunión, en el acta que se encuentra debidamente aprobada, asentada y firmada está incorporado quienes ejercieron como Presidente y como Secretaria de la correspondiente reunión, para mayor claridad, adjuntamos un extracto de la misma acta 216, donde se certifica las personas que actuaron en las calidades antes indicadas Ver Anexo 1

En este punto, vale la pena aclarar que el artículo 43 de los estatutos sociales de Construcciones El Cóndor S A establece que la Junta Directiva designará entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones y que en concordancia con lo anterior en la reunión de la Junta Directiva 202, fue elegido como presidente de este órgano el Doctor Juan Felipe Gaviria Gutiérrez para el periodo marzo 2012 – marzo 2014 Ver Anexo 2

De igual manera, el artículo 57 de los estatutos de la Sociedad señala que "La Sociedad tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción del Presidente Ejecutivo, que será a la vez Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva" La Secretaria de la Sociedad es la Doctora Isabel Cristina Vásquez Acosta, por lo tanto es ella la Secretaria de la Junta Directiva

*pc*

*J*

**1.3 De la lectura del Acta de Junta Directiva de la compañía TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A no se evidencia la forma en que los integrantes de la Junta fueron convocados para sesionar en los términos establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio,**

**En efecto, como se puede comprobar a folios 42 a 43 de la propuesta, en el Acta número 1883 no aparece constancia de la forma en que se convocaron los miembros de la Junta, ni dicha convocatoria fue realizada de conformidad con los estatutos de la sociedad. Por lo anterior, este proponente NO ES HÁBIL para continuar en el proceso de precalificación.**

**RESPUESTA.**

Esta misma observación fue resuelta por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en la respuesta No 73 del informe final de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, donde manifestó lo siguiente

*"Es claro que la validez del acta de Junta Directiva mediante la cual se autoriza al representante legal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SA para participar en la presente invitación, no se ve comprometida por la simple omisión en el texto de la misma de la forma como se llevó a cabo la convocatoria debido a que el artículo 189 del Código de Comercio regula las actas del máximo órgano social mas no de la junta directiva, por lo que no se puede aplicar la analogía en este caso ya que no puede equipararse la Junta de Socios con la Junta Directiva "*

Vale la pena recordar que la naturaleza de los dos órganos sociales es completamente distinta Su formación, su funcionamiento y su regulación normativa no pueden equipararse por virtud de un análisis del observante Tampoco es aceptable aplicar la analogía para atribuirle efectos de eficacia, que la norma mercantil colombiana no ha previsto

Por lo anterior, no es procedente aplicarle lo estipulado en el artículo 189 C del Co a la forma y contenido de las actas de la Junta Directiva de una sociedad anónima En este entendido, es totalmente valida el acta de Junta Directiva mediante la cual se autoriza al representante legal de la compañía TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A, para participar en la presente invitación

**1.4 Las certificaciones de los revisores fiscales de los integrantes de la estructura plural sobre pagos y aportes al sistema de seguridad social no están acompañadas de las copias de las tarjetas profesionales del revisor fiscal ni de sus antecedentes disciplinarios, por lo cual no es posible verificar la capacidad y las condiciones de los revisores para emitir dicha certificación**

**RESPUESTA:**

Aun cuando en la invitación a precalificar no se exige de manera taxativa la entrega de dichos documentos (tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal), para la certificación sobre pagos y aportes al sistema de seguridad social de los integrantes de la estructura plural, nos permitimos aclarar que dichos documentos si fueron aportados así

- (i) GRUPO ODINSA S A , a folios 330 y 331,
- (ii) CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A , a folios 340 y 341,
- (iii) TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A a folios 345 y 346,
- (iv) ICEIN SAS a folios 352 y 353,

Ahora bien, con relación a la sociedad Mota-Engil Enghenaria e Construcao S A Sucursal Colombia, anexamos copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la contadora Diana Marcela Santos Maldonado, Revisor Fiscal suplente, quien suscribió dicho certificado Ver Anexo 3

**1 5 La firma del cónsul colombiano en Beijing que obra a folio 185 de la propuesta no está debidamente legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos exigidos en el literal (a) del numeral 4.1.3 de la invitación a Precalificar, por lo que la certificación sobre la cual recae la firma del cónsul no tiene validez para este trámite administrativo. En consecuencia, el proponente no cumple con la experiencia en inversión exigida, por lo que su ofrecimiento debe ser rechazado.**

#### **RESPUESTA:**

Con respecto a esta observación, y con el fin de permitir a la entidad corroborar la información acreditada, de conformidad con lo señalado en el literal b (ii), numeral 3 5 10 de la Invitación a Precalificar, los contratos de crédito con las entidades acreedoras y el Acuerdo de Términos Comunes (Common Terms Agreement) firmados entre el Concesionario Opain, los promotores y los bancos financiadores del proyecto, fueron entregados a folios 373 a 1084, por la Estructura Plural PSF CONCESION GUATAQUI, dentro del proceso VJ-VE-IP-001-2013, los cuales reposan en la Agencia Nacional de Infraestructura

Sin perjuicio de lo anterior, adjuntamos el certificado de legalización expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en el cual, la firma del Cónsul Colombiano en Beijing, China, está debidamente acreditada en los términos exigidos en el literal (a) del numeral 4 1 3 de la Invitación a Precalificar Ver Anexo 4

**1 6 La certificación del Banco Davivienda que obra a folios 237 y 238 de la propuesta hace constar que entre el Patrimonio Autónomo Fiducoldex**

**Autopistas del Café y el Banco Davivlenda se suscribió un contrato de crédito el día 28 de diciembre de 2010, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP\$270 000 000 000) mediante el cual se logró el cierre financiero del proyecto. Igualmente en la certificación del Banco manifiesta:**

*"De acuerdo con la cláusula primera del contrato de crédito, la deudora Patrimonio Autónomo Fiducoldex Autopistas del Café se obliga a destinar los recursos derivados del crédito exclusivamente al pago de inversiones, costos, gastos, pasivos existentes o futuros, distribución de dividendos y/o excedentes del proyecto y en general al pago de cualquier obligación relacionada con el mismo"*

**Teniendo en cuenta, de una parte, que el numeral 3.5.1 determina que la experiencia en inversión se acredita mediante el financiamiento de proyectos de infraestructura y por otra parte, que la certificación de la entidad acreedora (Banco Davivlenda) manifiesta que el crédito se destina a al pago de pasivos existente y a la distribución de dividendos, entre otros, se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que le requiera al proponente aportar la aclaración emitida por el Banco Davivlenda en la que se desglose la destinación del crédito concedido con el fin de precisar el monto destinado a la inversión en el proyecto...**

**RESPUESTA:**

Esta misma observación fue resuelta por la Agencia Nacional de Infraestructura en la respuesta No 74 del informe final de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, donde manifestó lo siguiente

*"Realizada la revisión de la información contenida en la Manifestación de Interés, se encuentra que el certificado obrante a folios 136 y 137 indica con claridad la destinación de los recursos de financiación. Adicionalmente, al suscribirse un contrato de crédito con un Fideicomiso y con una Fiduciaria, los recursos solo pueden ser utilizados para el fin específico mostrado en el certificado, es decir, en este caso el contrato de concesión suscrito entre el INCO (Hoy ANI) y "Autopistas del Café S.A" (Negrilla por fuera del texto)*

En relación a la observación realizada por el manifestante No 16 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES - ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A SUCURSAL COLOMBIA, nos permitimos aclarar que la experiencia acreditada corresponde a uno de los cierres financieros del contrato de concesión No 113 de 1997 (Autopistas del Café S A), tal como lo permite la invitación a precalificar en el numeral 3 5 3, y por consiguiente, este proponente no ha acreditado doblemente la consecución

de recursos para el proyecto en comento. Así mismo, los recursos de la financiación que no fueron destinados al pago de las obligaciones financieras previas, fueron destinados en su totalidad a rubros contemplados en la ingeniería financiera del proyecto. Por lo anterior la financiación acreditada se ajusta a las exigencias de la invitación a precalificar.

**17 En el mismo sentido se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que requiera al proponente para que aporte una certificación emitida por el Banco BBVA Colombia en la que se aclare cuál fue la destinación del crédito que por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50 000 000 000) le fue otorgado a la concesión Santa Marta - Riohacha - Paraguachón que obra a folio 287 de la propuesta. Lo anterior toda vez que en la certificación mencionada no se hace constar cual fue la destinación del crédito y si esta correspondió o no a Inversiones en el proyecto**

**RESPUESTA.**

Consideramos pertinente aclarar que la certificación que obra a folio 287 es emitida por el Banco de Bogotá y no por el Banco BBVA Colombia. La certificación emitida por el Banco BBVA obra a folio 282. Ahora bien, con respecto a este asunto, este fue resuelto, aclarado y definido por la Agencia Nacional de Infraestructura en la respuesta No 75 del informe final de evaluación de requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión y matriz de observaciones y contra observaciones de los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, donde manifestó lo siguiente:

*"Realizada la revisión de la información contenida en la Manifestación de Interés, se encuentra que en el certificado de las entidades acreedoras BANCOLOMBIA y BBVA obrantes a folios 159 y siguientes, se indica con claridad la destinación de los recursos de financiación. Adicionalmente, al suscribirse un contrato de crédito con un Fideicomiso y con una Fiduciaria, los recursos solo pueden ser utilizados para el fin específico mostrado en el certificado, es decir, para la ejecución del contrato de concesión Santa Marta - Paraguachón"* (Negrilla por fuera del texto)

En relación a la observación realizada por el manifestante No 16 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES - ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA nos permitimos aclarar que la mencionada certificación en efecto da fe que los recursos fueron totalmente desembolsados al fideicomiso constituido para el desarrollo del proyecto Santa Marta - Riohacha - Paraguachón. Adicionalmente, la destinación o uso de los recursos del crédito otorgado por BBVA para dicha concesión se puede corroborar en la certificación emitida por el deudor a folio 295, Fideicomiso BBVA Fiduciaria Concesión Santa Marta Riohacha Paraguachón, quien tiene a cargo la administración de los recursos provenientes del crédito destinados a la ejecución del proyecto y los derivados del mismo. Por lo tanto, la financiación acreditada cumple con los requisitos exigidos en la invitación a precalificar.

*PC*

*Jr*

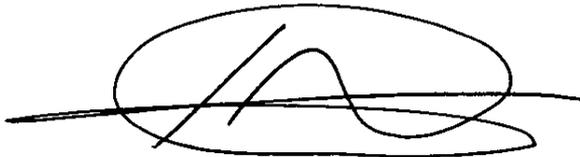
18. Igualmente se solicita que se aclare cuál es la destinación del crédito otorgado por BANCO DE BOGOTÁ por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (folio 287 de la propuesta).

**RESPUESTA**

En relación a la observación realizada por el manifestante No 16 EQUIPO UNIVERSAL - KMA CONTRUCCIONES - ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA nos permitimos aclarar que la mencionada certificación en efecto da fe que los recursos fueron totalmente desembolsados al fideicomiso constituido para el desarrollo del proyecto Santa Marta - Riohacha - Paraguachón. Adicionalmente, la destinación o uso de los recursos del crédito otorgado por BANCO DE BOGOTÁ para dicha concesión se puede corroborar en la certificación emitida por el deudor a folio 295, Fideicomiso BBVA Fiduciaria Concesión Santa Marta Riohacha Paraguachón, quien tiene a cargo la administración de los recursos provenientes del crédito destinados a la ejecución del proyecto y los derivados del mismo. Por lo tanto, la financiación acreditada cumple con los requisitos exigidos en la invitación a precalificar.

Por todas y cada una de las aclaraciones aquí mencionadas es claro que nuestra Manifestación de Interés debe seguir siendo considerada como **HABIL**, ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la Invitación a Precalificar en el proceso anteriormente mencionado.

Atentamente,



*CM*  
*VC* **VICTOR MANUEL CRUZ VEGA**  
Apoderado Común del Manifestante  
Estructura Plural **PSF CONCESIÓN DEL CARIBE**

Diagonal 97 # 17-60 Piso 6to  
Bogotá Colombia

**ANEXO 1**

**EXTRACTO DE ACTA  
ACTA No. 216  
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA  
CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**

La suscrita Secretaria General y Jurídica de Construcciones El Cóndor S A certifica que en el acta original 216, que se encuentra aprobada, asentada y debidamente firmada en el libro de actas de la Junta Directiva de la Sociedad, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes a la reunion del dia 26 días del mes de abril de 2013, está incorporado despues del orden de día el siguiente texto que da fe de las personas que actuaron como Presidente y Secretaria de la respectiva Seslon.

*Actúa como Presidente Ad - Hoc EL Doctor Luis Fernando Pérez*

Atentamente,

La presente certificacion, la autorizo con el valor y los efectos de que trata el artículo 189 del Codigo de Comercio

  
**ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ A.**  
**Secretaria**

Medellin, 15 de julio de 2013

**ANEXO 2**

**EXTRACTO DE ACTA**  
**ACTA No 202**  
**REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA**  
**CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A**

En Medellin, en las oficinas de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A**, ubicadas en la Carrera 25 A # 3 - 45, piso 3, a los 9 dias del mes de abril de 2012, siendo las 2 00 p m, previamente citados por la representante legal de la compania, de conformidad con los estatutos, con el fin de llevar a cabo reunion ordinaria de la Junta Directiva de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A** (en adelante la "Sociedad"), se hacen presentes los siguientes miembros

<u>ASISTENTES</u>	<u>CALIDAD</u>
JOSE JAIRO CORREA GÓMEZ	Miembro principal
OSCAR ANTONIO ECHEVERRI	Miembro principal
JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ	Miembro principal
JAIRO GONZALEZ GÓMEZ	Miembro principal
LUIS FERNANDO PÉREZ CARDONA	Miembro principal
ALEJANDRO CORREA RESTREPO	Miembro principal
NATALIA VARGAS TORO	Miembro principal

Como invitado en calidad de asesor participo Fidel Duque R

También asisten como invitados Jorge Enrique Correa Gomez  
 Maria Victoria Correa Vargas  
 Daniel Alberto Vargas Leal

Por la Administracion estuvieron presentes

LUZ MARIA CORREA VARGAS - Presidente Corporativa  
 ANA MARIA JAILLIER CORREA - Presidente Ejecutiva  
 ADRIANA GALLEGO OKE - Gerente de Contraloría y Finanzas

La Presidente Ejecutiva puso en consideracion de los presentes el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

El orden del dia de la reunion sera el siguiente

- 1 Verificacion del quórum
- 2 Aprobacion del orden del dia
- 3 Lectura y aprobacion del acta anterior
- 4 Nombramiento del Presidente de la Junta Directiva
- 5 Conformacion de los comites

- 6 Informe de la Presidencia
- 7 Modificación del reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva
- 8 Aprobación del cronograma anual de reuniones y del calendario trimestral de fechas para reuniones de trabajo
- 9 Autorizaciones
  - Cierre financiero OPAIN
  - Compra de maquinaria
- 10 Propositiones y varios
- 11 Lectura y aprobación de la presente acta

### **1 -VERIFICACION DEL QUORUM**

Se encuentran presentes los siete miembros de la Junta Directiva, por tanto existe quorum para deliberar y decidir en esta reunion

### **2 -APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Se da lectura al orden del dia y se aprueba por el voto favorable de los siete (7) miembros asistentes a la reunion

### **3 - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura al acta 201 la cual fue aprobada por el voto favorable de los siete (7) miembros presentes en la reunion, es decir por unanimidad

### **4 - NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Se propone nombrar como Presidente de la Junta Directiva para el periodo abril 2 012 - Marzo 2 014 al Doctor JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ. Una vez estudiada la propuesta, fue aprobada por el voto favorable de los siete (7) miembros presentes en la reunion, es decir por unanimidad

Para la presente sesión, se nombra como Secretaria de la reunion a Natalia Vargas Toro con el voto favorable de los siete (7) miembros presentes en la reunion, es decir, por unanimidad

( )

### **11 LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Sin mas temas por tratar, siendô las 4 30 p m del dia 9 de abril de 2012 se da por terminada la reunion

Siendo las 5 00 p m se continuo con la reunion después de un pequeño receso para elaborar el acta y se procedio a dar lectura y aprobacion a esta

Para constancia y en señal de aprobacion, se suscribe la presente Acta por los miembros principales de Junta Directiva que asistieron a la misma

(Fdo)  
JUAN FELIPE GAVIRIA G  
Presidente

(Fdo)  
NATALIA VARGAS TORO  
Secretaria

(Fdo)  
JOSE JAIRO CORREA GÓMEZ

(Fdo)  
OSCAR ECHEVERRI RESTREPO

(Fdo)  
JAIRO GONZALEZ GOMEZ

(Fdo)  
LUIS FERNANDO PEREZ CARDONA

(Fdo)  
ALEJANDRO CORREA RESTREPO

La anterior es fiel copia del acta No 202 de la reunión ordinaria de Junta Directiva de fecha 9 de abril de 2012, que consta debidamente aprobada y firmada en el libro de Actas de Junta Directiva de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A , libro VII, bajo el numero 11778, realizada de conformidad con el quorum legal y estatutario, en la cual actue como secretaria y la autorizo con el valor y los efectos de que trata el articulo 189 delCodigo de Comercio

  
NATALIA VARGAS TORO  
Secretaria

Medellin, 6 de junio de 2013

**ANEXO 3**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 944152



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1831525\_PNI 944152

CERTIFICA A  
A QUIEN INTERESE

Que el Contador Publico DIANA MARCELA SANTOS MALDONADO identificado con la Cédula N 1016012050 de BOGOTA D C y Tarjeta Profesional N 167027-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 11 dias del mes de Junio de 2013 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición  
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página  
[http //www jccconta gov co/certificadodigital](http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital)

DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE  
ACUERDO A LA  
LEY 527 DE 1999  
(agosto 18) Art 28  
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000  
DECRETO 1747 DEL 2000  
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES  
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado 944152  
[http //www jccconta gov co/certificadodigital](http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital)

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**



**163827-1**

**DIANA MARCELA  
SANTOS MALDONADO  
C.C. 1018017858**

**RESOLUCION INSCRIPCION 132 - FECHA 10/05/2012  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**PRESIDENTE**

**DANILO**

**DANIEL SANTIAGO PAVAS**

**179202**

FIRMA DEL TITULAR

**84272**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central  
de Contadores



Registros 316331 10

**ANEXO 4**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**LEGALIZACION**

**País** **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 (Country - Pays )

**El presente documento público**  
 (This public document - Le present acte public)

**Ha sido firmado por** **ROA COI CORREDOR LUIS JORGE**  
 (Has been signed by - A cte signe par )

**Actuando en calidad de** **PRIMER SECRETARIO**  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualite de )

**Lleva el sello/stampilla de** **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**  
 (Bears the seal/stamp of - Est revetu du sceau de / timbre de )

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En** **BOGOTA D C**  
 (At - A )

**EI** **7/12/2013 10:27 40 a m**  
 (On - I c)

**Por** **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
 (By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No** **LNHM1027454651**  
 (Under Number - Sous le numero )

**Nombre del Titular** **CHINA DEVELOPMENT BANK CORPORATION**  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire )

**Tipo de documento** **CERTIFICACION**  
 (Type of document - Type du document )

**Número de hojas** **6**  
 (Number of pages - Nombre de pages )

01304100213128210002

131100B021862 EXP 22/04/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by )  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
 Reason DOCUMENT AUTHENTICITY  
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site  
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)**

